

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SRE-DRM-AD-01/19 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, FERNANDO JAVIER CORZAS GARFIAS, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, OLGA BEATRIZ GARCÍA GUILLÉN, EL DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, FEDERICO GONZÁLEZ WAITE, Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA; GIESECKE+DEVRIENT GMBH, REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LEGALES, JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA Y ANABEL PONCE BOCOURT; CAELUM GROUP GMBH, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL NORMA ANGÉLICA GARCÍA TAFOYA; NEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LEGALES, KENJIRO MAETANI Y ROBERTO DANIEL MARTÍNEZ GARCÍA; SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, JAVIER ALARCON IRIGOYEN; INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, PABLO DE DIOS MONTEJO; E IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL PABLO DE DIOS MONTEJO, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ INDIVIDUALMENTE COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO G+D", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO CAELUM", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO NEC", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO SEGURIDATA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", Y A TODOS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA":
 - I.1. Que en términos de los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
 - I.2. Que para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la contratación del Servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la Sección

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

Consular de la Embajada, Consulados, Consulados sobre ruedas y Consulados móviles de "LA SECRETARÍA" en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en territorio nacional.

- I.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General de Servicios Consulares, entre otras atribuciones, coordinar y normar conjuntamente con la Dirección General de Delegaciones, la expedición de pasaportes ordinarios en las representaciones de México en el exterior.
- I.4. Que en términos del artículo 35, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Delegaciones, normar, autorizar y supervisar en territorio nacional las actividades y servicios de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, y la legalización de firmas de documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero; Normar, conjuntamente con la Dirección General de Servicios Consulares, la expedición de pasaportes mexicanos ordinarios en las representaciones de México en el exterior; así como Administrar el sistema de expedición de pasaportes, resguardar la información, generar estadísticas de los servicios que presten las delegaciones y subdelegaciones, así como elaborar proyectos que mejoren el procedimiento y servicio en la expedición de pasaportes, así como la supervisión y dirección de las delegaciones y subdelegaciones.
- I.5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I, III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, entre otras atribuciones, proponer las medidas para apoyar el proceso de modernización mediante el uso de herramientas tecnológicas, simplificación y desconcentración de las funciones a cargo de la Secretaría, coadyuvando a incrementar la productividad y eficiencia en el trabajo; vigilar los recursos de infraestructura de informática y telecomunicaciones en la Secretaría, así como supervisar y, en su caso, regular el uso adecuado y responsable de estos recursos por parte de los servidores públicos de la misma; y coordinar con las unidades administrativas competentes la celebración de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en materia de su competencia, con organismos y entidades tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- I.6. Que la presente contratación es el resultado del procedimiento de Adjudicación Directa realizado con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción II, 26, fracción III, 40, 41, fracción III,

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 72, fracción III de su Reglamento. Asimismo, para llevar a cabo la presente contratación se contó con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 08 de enero de 2019.

- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida 33903, como se hace constar con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número DGPOP CP-00001 de fecha 4 de enero de 2019, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8. Que Fernando Javier Corzas Garfias, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto de 2015.
- I.9. Que el presente contrato se celebra en iguales condiciones, características y calidad de los servicios prestados, mediante el contrato número SRE-DRM-LP-24/15, derivado del procedimiento de Licitación Pública Mixta Internacional número LA-005000999-T45-2015, cuya vigencia, incluyendo sus Cuatro Convenios Modificatorios, comprendió del el 27 de abril de 2015 al 14 de enero de 2019, celebrado entre "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "LA SECRETARÍA"; por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a brindar a "LA SECRETARÍA" las mismas condiciones, características generales y de calidad de los servicios ofertados, en el contrato al que se hace referencia, el cual fue identificado en la Investigación de Mercado realizada para la presente contratación.
- I.10. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SRE850101BT4.
- I.11. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, piso 10,
Colonia Centro,

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06010,
Ciudad de México.

- II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS":
- II.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con el tercer testimonio de la escritura pública número 10,708 de fecha 17 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Notario Público número 225 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 518841-1 de fecha 18 de julio de 2014.
- II.2 Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- II.3 Que José Rolando Colchado-Aldana, en su carácter de Director General, cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con el tercer testimonio de la escritura pública número 10,708 de fecha 17 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Notario Público número 225 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 518841-1 de fecha 18 de julio de 2014; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número VME140617PM6.
- II.5 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el desarrollo, manufactura, distribución y venta en México y en el extranjero de tarjetas de identidad y documentos de identificación de cualquier índole y material para su fabricación, así como soluciones para la identificación segura y autenticación, incluyendo sin limitar tarjetas de identidad, pasaportes, impresión de seguridad de visas, estampillas fiscales, tarjetas de seguros de salud, sistemas de solución de identidad y sistemas de administración de documentos de identificación para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior; maquinaria y/o equipo para pruebas y procesamiento de productos de tarjetas de identidad y/o documentos de identificación para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior; tarjetas

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

hechas de plástico y/o cualquier otro material usados para propósitos de identificación y para almacenamiento, procesamiento y transmisión de información para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior, así como productos para seguridad y autenticación de tecnologías de la información para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior.

- II.6 Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- II.7 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Santa Rosa 11,
Colonia La Joya Ixtacala,
Tlalnepantla de Baz,
C.P. 54160,
Estado de México, México.

III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO G+D":

- III.1 Que es una empresa alemana que se constituyó originalmente bajo la denominación *Giesecke & Devrient Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung* debidamente constituida conforme a la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada de la República Federal de Alemania, de conformidad con la certificación de los estatutos sociales número URN. M 796/2012, de fecha 2 de abril de 2012, firmada por el Notario de Múnich Prof. Dr. Dieter Mayer, la cual se encuentra debidamente apostillada de acuerdo con la Convención de la Haya, el día 9 de abril de 2015, lo que acredita con copia certificada de la escritura número 11,266, de fecha 27 de abril de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 225 del Distrito Federal, Licenciado Enrique Zapata López, en la cual hace constar la protocolización del documento antes citado.

Mediante copia del Registro de fecha 06 de abril de 2018, emitido por el Registro de Comercio B del Tribunal Local de Munich (Registro de Comercio B del Tribunal de Distrito de Munich) en relación al número de compañía HRB4619, la empresa *Giesecke & Devrient Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung*, cambió de nombre por *Giesecke+Devrient Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung*.

- III.2 Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

- III.3 Que José Rolando Colchado Aldana y Anabel Ponce Bocourt, en su carácter de Apoderados Legales, cuentan con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, personalidad que acreditan con copia certificada de la escritura pública número 13,137 de fecha 29 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Zapata López, Notario Público número 225 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la protocolización del poder otorgado en el extranjero con fecha 28 de enero de 2019, el cual se encuentra debidamente apostillado de acuerdo con la Convención de la Haya, el día 28 de enero de 2019; quienes bajo protesta de decir verdad manifiestan que dichos poderes no les han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- III.4 Que cuenta con el número de identificación fiscal 143/141/10588, emitido por el Departamento de Empresas de la Oficina de Finanzas de Múnich.
- III.5 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros el desarrollo, fabricación y venta de billetes de banco y otros medios de pago, valores, sellos postales y productos de protección de marcas así como pasaportes y documentos de identificación de todo tipo, así como materiales que sean empleados en dichos productos o en conexión con ellos; máquinas o equipos para el procesamiento y verificación de los productos arriba mencionados; tarjetas de pago destinadas a fines de pago, telecomunicación o identificación como también para otros fines donde sean empleadas para el almacenamiento y procesamiento de datos; productos en la tecnología de información; otros tipos hardware o software que se empleen en combinación con o como alternativa a los productos mencionados, prestación de servicios de todo tipo como complemento o alternativa a dichos productos; planificación, ejecución y venta de soluciones y proyectos relacionados con los productos y servicios antes citados en los cuales se incluya la completa proyección e instalación de los lugares de producción o procesamiento, así como negocios de productos y servicios alternativos o complementarios con terceros.
- III.6 Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- III.7 Que señala como su domicilio en Alemania el siguiente:

PrinzregentenstraBe 159,
Munich, Baviera,
C.P. 81677,
Alemania.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

III.8 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Santa Rosa 11
Colonia La Joya Ixtacala
Tlalnepantla de Baz,
C.P. 54160,
Estado de México, México.

IV. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO CAELUM":

- IV.1 Que es una empresa alemana debidamente constituida conforme a la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada de la República Federal de Alemania, de conformidad con el contrato social de Caelum Europe GmbH, así como el cambio de denominación social (Actualmente Caelum Group GmbH), cuyas certificaciones de fecha 3 de marzo de 2015, se encuentran debidamente apostilladas de acuerdo con la Convención de la Haya, ambas el día 6 de marzo de 2015, lo que acredita con copia certificada de la escritura número 11,227, de fecha 2 de abril de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 225 del Distrito Federal, Licenciado Enrique Zapata López, en la cual hace constar la protocolización de los documentos antes citados.
- IV.2 Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- IV.3 Que Norma Angélica García Tafoya, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número 44,408 de fecha 19 de enero 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 del Distrito Federal, que contiene la protocolización del poder otorgado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO CAELUM" en Múnich, Alemania con fecha 09 de diciembre de 2016, el cual se encuentra debidamente apostillado, el día 11 de enero de 2017; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- IV.4 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la prestación de servicios de asesoría, así como el comercio (importación y exportación) de bienes en el ámbito de la infraestructura.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

- IV.5 Que cuenta con el número de identificación fiscal 143/123/01408, emitido por el Departamento de Sociedades/Corporaciones de la Oficina Tributaria de Múnich.
- IV.6 Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- IV.7 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Santa Rosa 11,
Colonia La Joya Ixtacala,
Tlalnepantla de Baz,
C.P. 54160,
Estado de México, México.

V. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO NEC":

- V.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 27,979 de fecha 4 de marzo de 1968, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público número 134 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección de comercio, libro tercero, volumen 687 a fojas 298, bajo el número 287, con fecha 6 de abril de 1968, constituyéndose bajo la denominación de NEC de México, S.A.

Asimismo, como consta en el Antecedente II de la copia certificada de la escritura pública número 62,704, de fecha 7 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Fernando Caraza Pinto, Notario Público número 36 del Distrito Federal, modificó su régimen para constituirse como Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura pública número 27,072, de fecha 23 de mayo de 1973, pasada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 63 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número 146, a fojas 209, volumen 865, libro tercero de fecha 1 de abril de 1973.

- V.2 Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- V.3 Que Kenjiro Maetani, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

acredita con copia certificada de la escritura pública número 70,282 de fecha 17 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado José Fernando Caraza Pinto, titular de la Notaría Pública número 36 de la Ciudad de México; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.

- V.4 Que Roberto Daniel Martínez García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número 70,260 de fecha 30 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- V.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número NME7304015T2.
- V.6 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la fabricación, ensamble, importación, exportación, distribución, comisión, consignación, representación y en general el comercio en cualquier forma, de toda clase de productos, equipos e instrumentos y utensilios eléctricos, electrónicos y de telecomunicación; la fabricación, compra, venta, exportación, importación, distribución, comisión, consignación, representación y en general el comercio en cualquier forma de maquinaria, equipo, instrumentos, piezas de repuesto y toda clase de materiales y productos; el diseño, la contratación, instalación, supervisión y construcción, conservación, reparación y mantenimiento relativos a los objetos anteriormente mencionados, así como prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisión a instituciones y empresas nacionales o extranjeras, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.
- V.7 Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- V.8 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Jaime Balmes 8, piso 3,
Colonia Los Morales Polanco,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11510,
Ciudad de México.

VI. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO SEGURIDATA":

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

- VI.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 29,170 de fecha 17 de diciembre de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público 107 del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil 218,826 de fecha 21 de febrero de 1997.
- VI.2 Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- VI.3 Que Javier Alarcón Irigoyen, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número 35,187 de fecha 15 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- VI.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SPR961217NK9.
- VI.5 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, las actividades de diseño, fabricación, distribución, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y comercialización de progranológica (software) y mecatrónica (hardware) entre los que enunciativa pero no limitativamente se comprenden sistemas y programas de seguridad, así como la prestación y contratación de servicios de asesoría, implementación, soporte y capacitación.
- VI.6 Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamentó.
- VI.7 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Insurgentes Sur 2375, piso 3,
Colonia Tizapán,
Delegación Álvaro Obregón,
C.P. 01000,
Ciudad de México.

- VII. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISA":

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller initials below.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

VII.1 Que es una sociedad anónima de nacionalidad española, legalmente constituida de conformidad con las leyes de Madrid, España mediante escritura otorgada el 12 de julio de 1983 ante el Notario de Madrid, Don Aurelio Escribano Gozalo, con el número 1,500 de su protocolo, la cual realizó el cambio de denominación el 26 de febrero de 1988 ante Don Luis Coronel de Palma, con el número 984 de su protocolo, tal y como consta en el Antecedente Segundo letras A y B de la copia certificada del Acta número 122,681 de fecha 22 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público 103 del Distrito Federal, de igual manera en este último instrumento se protocolizó la modificación de su objeto social de fecha 11 de enero de 2001, ante el Notario Don Francisco Javier Pérez de Comino Palacios, con el número 65 de su protocolo.

Cuenta con la autorización expedida por la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, actual Secretaría de Economía, para el establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, según consta en la protocolización de estatutos contenida en la copia certificada de la escritura pública 70,523 de fecha 5 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces Notario Público 99 del Distrito Federal, la cual quedo inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el día 25 de noviembre de 1997, bajo el folio mercantil 228,593;

VII.2 Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

VII.3 Que Pablo de Dios Montejo, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número 819 de fecha 14 de abril de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, Notario Público 13 del Estado de Morelos; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.

VII.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ICI971106PX2.

VII.5 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la venta al mayoreo y detalle de máquinas de oficina, equipos informáticos, teleinformáticas y de comunicaciones, así como sistemas dirigidos por ordenador, como la robótica y otros de similar naturaleza incluyendo sin limitación, hardware y software, así como su posible adaptación en el mercado nacional; instalación, mantenimiento

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

y reparación de los productos, así como la venta de piezas y accesorios relacionados con los mismos; desarrollo, parametrización, adaptación, comercialización y mantenimiento de aplicaciones informáticas en paquetes cerrados o en aplicaciones a medida; creación y comercialización en base de datos; importación y exportación de los equipos y productos anteriormente citados, así como de la tecnología necesaria para su utilización; consultoría y proyectos relacionados con los sistemas de información.

VII.6 Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

VII.7 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Boulevard Manuel Ávila Camacho 191, oficina 601-602,
Colonia Los Morales Polanco,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11510,
Ciudad de México.

VIII. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX":

VIII.1 Que como consta en el Antecedente Primero de la copia certificada de la escritura pública número 131,470, de fecha 7 de octubre de 2009, pasada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, entonces Notario Público 103 del Distrito Federal, es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 124,791 de fecha 8 de abril de 2008, otorgada ante la fe del mismo Notario Público, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 379,993 de fecha 13 de mayo de 2008.

VIII.2 Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

VIII.3 Que Pablo de Dios Montejo, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número 12,797 de fecha 18 de enero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Zapata López, Notario Público 225 de la Ciudad de México; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

- VIII.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IME0804097T3.
- VIII.5 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la venta al mayoreo y detalle de máquinas de oficina, equipos informáticos, teleinformáticos y de comunicaciones, así como sistemas dirigidos por ordenador, como la robótica y otros de similar naturaleza, incluyendo sin limitación hardware y software, así como su posible adaptación en el mercado nacional y/o extranjero así como, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas.
- VIII.6 Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- VIII.7 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Boulevard Manuel Ávila Camacho 191, oficina 601-602,
Colonia Los Morales Polanco,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11510,
Ciudad de México.

- IX. Declaran "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" que:
- IX.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos, 26 fracción III y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la contratación del servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la Sección Consular de la Embajada, Consulados, Consulados sobre ruedas y Consulados móviles de "LA SECRETARÍA" en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en Territorio Nacional, presentaron proposición técnica y económica en forma conjunta, en términos del Convenio de Participación Conjunta celebrado el 29 de enero de 2019.
- IX.2 Mediante escrito sin número de fecha 4 de enero de 2019 el Representante Común de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" manifestó que si se encuentran en posibilidad de proporcionar a "LA SECRETARÍA" los mismos términos y calidad, sin embargo con el fin de presentar mejores condiciones para el Estado, ofrecen una reducción a las condiciones de precio a los ofertados en la Licitación Pública Mixta Internacional número LA-005000999-T45-2015, aunado a que los mismos se comprometieron a realizar las acciones necesarias para dar inicio al servicio conforme a lo requerido por "LA SECRETARÍA".

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

- IX.3 Conocen el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IX.4 Reúnen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- IX.5 Se obligan a responder de manera solidaria en el cumplimiento de cualquier responsabilidad derivada del presente contrato.
- IX.6 Que designan como representante común a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS".
- XI.7 Que manifiestan de manera expresa su conformidad para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX" sea quien expida las facturas para el pago de los servicios objeto del presente contrato, así como para que éste reciba los pagos correspondientes.
- XI.8 Que para los fines y efectos legales de este contrato, señalan como domicilio el ubicado en:

Santa Rosa II,
Colonia La Joya Ixtacala,
Tlalnepantla de Baz,
C.P. 54160,
Estado de México, México.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proporcionarán a "LA SECRETARÍA" el servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la Sección Consular de la Embajada, Consulados, Consulados sobre ruedas y Consulados móviles de "LA SECRETARÍA" en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en Territorio Nacional.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

- I. Anexo "A" Especificaciones Técnicas de "LA SECRETARÍA"
- II. Anexo "B" Propuesta Técnica de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"
- III. Anexo "C" Propuesta Económica de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"
- IV. Anexo "D" Convenio de Participación Conjunta

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proporcionarán el servicio objeto de este contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en el Anexo "A".

TERCERA.- MONTO: El presente contrato es por un monto mínimo de US DLLS. \$11'104,266.68 (ONCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 68/100) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y un monto máximo de US DLLS de \$27'760,666.70 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 70/100) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

CUARTA.- PRECIO: Las partes convienen en que los servicios objeto del presente contrato serán facturados en dólares de los Estados Unidos de América, conforme a los costos señalados en el Anexo "C", mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del mismo. "LA SECRETARÍA" cubrirá únicamente el pago por los servicios que se hayan realizado.

"LA SECRETARÍA", realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al momento de realizar el pago a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" de conformidad con la legislación mexicana.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 89 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago, de manera mensual, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sean entregadas las facturas que amparen en forma diferenciada, los servicios prestados en territorio nacional, de los servicios prestados fuera del territorio nacional, de acuerdo a los precios unitarios fijos determinados para cada uno de los servicios..

Para que los pagos de las facturas procedan, deberán contar con la aprobación (sello y firma) del administrador competente del contrato, conforme al ámbito de su

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

competencia (Territorio nacional, la Dirección General de Delegaciones; en el exterior, la Dirección General de Servicios Consulares).

Las administradoras del contrato, o quienes las suplan o sustituyan en el cargo, gestionarán ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto el trámite de pago, con la asistencia de los encargados de la verificación del contrato.

El Director de Operación de Pasaportes y el Director de Prospectiva e Innovación Consular, serán los encargados de recibir las facturas. Para el servicio prestado en territorio nacional, el domicilio será el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Delegaciones, ubicadas en Plaza Juárez No. 20, piso 12, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México. Para el servicio prestado fuera de territorio nacional, el domicilio será en las oficinas de la Dirección General de Servicios Consulares, ubicadas en la Avenida Ricardo Flores Magón número 2, piso 3, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. El horario de recepción de las facturas será en días hábiles, de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

El Director de Operación de Pasaportes y el Director de Prospectiva e Innovación Consular serán los encargados en el ámbito de su competencia de revisar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación, y si las facturas para pago están correctas, lo informarán a las administradoras del contrato para que procedan a su validación con el sello y su firma.

La factura deberá contener los siguientes datos como mínimo:

- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Número de cuenta.
- Periodo facturado.
- Impuesto al valor agregado desglosado.
- Importe.
- Registro Federal de Contribuyentes.

En caso de que la factura entregada presente errores, la administradora competente del contrato, con la asistencia del encargado de la verificación del contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX" presenten la factura corregida.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

El tiempo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la citada Ley, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX" lo entregue a "LA SECRETARÍA" al momento de concluir la prestación del servicio conforme a los términos del presente contrato y "LA SECRETARÍA" los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX" acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" manifiestan su conformidad que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el contrato y sus anexos, este no se tendrá por recibido o aceptado por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX", para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más el día 9 posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX" pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario Financiero seleccionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX" entre los registrados en dicha Cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se realizarán en la República Mexicana en pesos mexicanos al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha en que se efectúe dicho pago de conformidad con los artículos 8º de la Ley

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y 45, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Políticas Internas de la Dirección General de Programación, Organización Y Presupuesto.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2019 serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" deban efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado en pesos mexicanos mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX" proporcione.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia del 15 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" garantiza a "LA SECRETARÍA" los servicios en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se obligan a contar con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del contrato; para lo cual, deberán exhibir original y copia para el expediente, de la póliza debidamente pagada, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. Dicha póliza deberá ser por un monto de US DLLS \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados.

Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio. En caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cuenten con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

a "LA SECRETARÍA" como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada en la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARÍA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, en días hábiles y dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas en el supuesto que no presente la póliza referida dentro del plazo citado, "LA SECRETARÍA", podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", éstos tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "LA SECRETARÍA" y/o a los terceros implicados.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" quedan obligados a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. En la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" tengan contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará Carta original emitida por la Aseguradora en la que se precisará que el presente contrato celebrado con "LA SECRETARÍA" se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo de entrega de los bienes/la prestación del servicio objeto de la presente contratación, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se obligan a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" deberán realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "LA SECRETARÍA" dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior. El importe del deducible será siempre a cargo de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el presente contrato, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" deberán entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes del I.V.A., la cual asciende a US DLLS \$2,776,066.67 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 67/100), la cual deberá de mantenerse en vigor hasta la terminación de la vigencia del presente contrato.

La fianza deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "LA SECRETARÍA" sita en plaza Juárez No. 20, Piso 10, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" quedan obligados a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios del contrato, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se obligan a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato por parte de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", el titular de la Dirección General de Delegaciones, quien es el encargado

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

de la administración y verificación de los servicios prestados en territorio nacional; así como el titular de la Dirección General de Servicios Consulares, quién es el encargado de la administración y verificación de los servicios prestados fuera del territorio nacional, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" den inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO": Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, "LA SECRETARÍA" actuará a través de los titulares de la Dirección General de Delegaciones, quien es la encargada de la administración y verificación de los servicios prestados en territorio nacional; así como de la Dirección General de Servicios Consulares quien es la encargada de la administración y verificación de los servicios prestados fuera del territorio nacional de "LA SECRETARÍA", quienes tendrán en todo tiempo la facultad de verificar que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proporcionen los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en el Anexo "A" y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se obligan a acatar las instrucciones u observaciones que le indiquen los titulares de las unidades administrativas mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" reconocen y aceptan ser los únicos patrones de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal, que deslindan de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO":

1. Prestar el servicio de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo "A" del presente contrato.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

2. El personal de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", que participe e intervenga durante la provisión del servicio objeto del presente instrumento, deberá guardar la disciplina y el orden durante el abastecimiento de dichos Servicios, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de "LA SECRETARÍA", mientras se encuentre en las instalaciones de ésta.
3. Proporcionar al inicio del contrato y hasta su cierre un Administrador de proyecto, conforme a los requerimientos solicitados en el Anexo "A".
4. "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" deberán estimar que durante este periodo, de considerarlo así "La SECRETARÍA", se llevará a cabo la sustitución progresiva de la prestación de los servicios, tanto en territorio nacional como en el exterior, conforme al programa que para tales efectos, en su momento, emita "LA SECRETARÍA".
5. Entregar a "LA SECRETARÍA" todo el equipo y recursos humanos con las características señaladas en el presente Anexo "A".
6. Proporcionar el mantenimiento y adecuación de cualquier tipo de equipo y/o componentes que suministre para la prestación de los servicios.
7. Entregar a "LA SECRETARÍA" el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para conformar las estaciones y las líneas de producción que servirán para la prestación de los servicios.
8. Validar y probar con el personal de "LA SECRETARÍA"; todos los requerimientos técnicos y administrativos solicitados en el Anexo "A".
9. Borrar al término de la vigencia del contrato, la información contenida en todo el equipamiento utilizado para la prestación de los Servicios, para lo cual deberá presentar un documento firmado por el representante legal que compruebe el borrado de la información.
10. Llevar a cabo en tiempo y forma para "LA SECRETARÍA", durante la vigencia del contrato, las actividades y procesos que permitan la ejecución de los Servicios a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".
11. Cumplir con los niveles de servicios establecidos a lo largo del Anexo "A".
12. Colaborar con "LA SECRETARÍA", o con quien ésta designe, en los trabajos que garanticen la transición de los servicios. Como parte de la transición deberá

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

entregar a quien "LA SECRETARÍA" designe la documentación, códigos fuentes y demás información y/o desarrollos que sean necesarios para garantizar la continuidad de los Servicios, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le fue notificado el requerimiento.

13. Durante el periodo de transición, "LA SECRETARÍA" solicitará por escrito a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" documentos (memoria técnica generada durante la vigencia de los Servicios, así como cualquier elemento que permita la transición), cambios de parámetros en el hardware o software que serán necesarios para el proceso de transición mismos que deberán ser entregados por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le fue notificado el requerimiento.
14. "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" deberán suministrar las láminas de alta seguridad para el pasaporte mexicano dando cumplimiento a las dimensiones, propiedades, elementos de seguridad, diseño y todas las características de éstas establecidas en el presente Anexo "A".
15. Todas las erogaciones que efectúen "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los Servicios, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "LA SECRETARÍA".
16. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
17. Herramienta de fabricación: Las partes convienen que las placas de origen, los archivos electrónicos con la pre-prensa, el diseño, los moldes, las planchas de impresión u otras herramientas de fabricación, así como cualquier elemento que se genere para la producción de las láminas, documentos u otros en general que se generen con motivo del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" y serán utilizados únicamente para los fines específicos que se definen en el Anexo "A"; por lo que éstos deberán ser entregados por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" a "LA SECRETARÍA" a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al término del presente contrato, por ser de su propiedad.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

DÉCIMA SEGUNDA. – PERIODO DE TRANSICIÓN: Para la continuidad ininterrumpida del servicio, "LA SECRETARÍA" establecerá un periodo de transición de 7 meses o menor, durante el cual "LA SECRETARÍA" determinará la operación del servicio; "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" deberán considerar este periodo de transición durante los últimos meses de vigencia de la contratación.

Como parte de la transición, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" deberán entregar a "LA SECRETARÍA" o a quien ésta designe, la documentación, memoria técnica generada durante la vigencia del contrato, códigos fuentes, y demás información y/o desarrollos (cambios de parámetros en el hardware o software que serán necesarios para el proceso de transición) para garantizar el proceso de transición y la continuidad de los servicios.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" deberá colaborar con "LA SECRETARÍA", o con quien ésta designe, en los trabajos que garanticen la transición de los servicios, pruebas e implementación de los códigos fuentes, y demás información y/o desarrollos (cambios de parámetros en el hardware o software que serán necesarios para el proceso de transición) para garantizar el proceso de transición y la continuidad de los Servicios, en términos de lo establecido en el Anexo "A".

Al término de la vigencia del presente contrato, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" deberán borrar la información contenida en el equipamiento utilizado para la prestación de los servicios, para lo cual deberá presentar un documento firmado por el representante legal que compruebe el borrado de la información.

DÉCIMA TERCERA. – PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 95, 96 y 97 de su Reglamento; "LA SECRETARÍA" podrá aplicar a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" sanciones en caso de que incurran en los siguientes supuestos:

Penas Convencionales:

Penas convencionales que aplican referente al apartado 2. *SERVICIO DE PRE REGISTRO DE DATOS BIOGRÁFICOS EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" EN TERRITORIO NACIONAL*

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

- a) Pena convencional: Si durante el horario de operación una estación de pre registro por oficina de "LA SECRETARÍA" interrumpe el servicio de pre registro o no presta el servicio de forma completa por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" conforme a lo señalado en el numeral 2.3 Niveles de Servicio de Pre Registro de Datos Biográficos en las oficinas de "LA SECRETARÍA" en territorio nacional del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al 3% (tres por ciento) por cada treinta (30) minutos y proporcionalmente por cada minuto de retraso a partir de los primeros treinta (30) minutos por cada estación de pre registro en que deje de proporcionar el servicio de pre registro de datos biográficos en las oficinas de "LA SECRETARÍA" en territorio nacional y hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación, misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de pre registro de datos biográficos en las oficinas de "LA SECRETARÍA" en territorio nacional, por oficina de "LA SECRETARÍA" donde se presentó el incumplimiento.
- b) Pena convencional: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no realizan, en los plazos indicados en el Anexo "A" la entrega de al menos uno de los documentos señalados en el numeral 2.4 "Entregables del Servicio de Pre Registro de Datos Biográficos en las Oficinas de "LA SECRETARÍA" en Territorio Nacional" del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al 0.5% (cinco décimas de punto porcentual) por cada día natural de retraso hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación, misma que se calculará sobre el valor del monto total mensual del servicio de pre registro de datos biográficos en las oficinas de "LA SECRETARÍA" en territorio nacional.
- c) Pena convencional: Si un (1) operador del servicio de pre registro de datos biográficos en las oficinas de "LA SECRETARÍA" en territorio nacional no se presenta a laborar conforme a lo establecido en el formato acordado del Reporte Mensual, que entre otros se encuentra la lista de asistencia que se indica en el numeral 2.4 "Entregables del Servicio de Pre Registro de Datos Biográficos en las Oficinas de "LA SECRETARÍA" en Territorio Nacional" del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) por cada día hábil de retraso por cada operador del servicio de pre registro de datos biográficos en las oficinas de "LA SECRETARÍA" en territorio nacional y hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación, misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de pre registro de datos biográficos que correspondan por oficina de "LA SECRETARÍA", donde se presentó el incumplimiento.
- d) Pena convencional: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no realizan la entrega y/o instalación y/o configuración y/o pruebas de los equipos de pre registro para



la captura de datos biográficos, en las fechas acordadas en el procedimiento de implementación del equipo en las oficinas de "LA SECRETARÍA", en las fechas establecidas en el numeral 8.9 "Procedimiento de Implementación del Equipo en las Oficinas de "LA SECRETARÍA" del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al 20% (veinte por ciento) por cada día natural de retraso hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación, misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de pre registro de datos biográficos que corresponda por oficina de "LA SECRETARÍA" donde se presentó el incumplimiento.

- e) **Pena convencional:** Ante una solicitud de incremento en el número de equipos de pre registro de conformidad a lo señalado en el numeral 2.1 "Generalidades" del Anexo "A", si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no realizan la entrega, instalación, configuración y pruebas del equipo de pre registro, en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días hábiles a partir de que "LA SECRETARÍA" presente la solicitud, "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al 20% (veinte por ciento) por cada día hábil de retraso hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación, misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de pre registro de datos biográficos que correspondan por oficina de "LA SECRETARÍA" donde se presentó el incumplimiento.

Penas convencionales que aplican en lo referente al apartado 3. SERVICIO DE ENROLAMIENTO Y VALIDACIÓN BIOMÉTRICA EN TERRITORIO NACIONAL.

- a) **Pena convencional:** Si durante el horario de operación la totalidad de las estaciones de enrolamiento biométrico interrumpe el servicio de enrolamiento biométrico o no presta los servicios de forma completa por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.5 "Interrupción del Servicio de Enrolamiento Biométrico" del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al 3% (tres por ciento) por cada treinta (30) minutos y proporcionalmente por cada minuto de retraso a partir de los primeros treinta (30) minutos en que deje de proporcionar el servicio de enrolamiento biométrico en las oficinas de "LA SECRETARÍA" en territorio nacional y hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación, misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de enrolamiento biométrico por oficina de "LA SECRETARÍA" donde se presentó el incumplimiento.
- b) **Pena convencional:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no realizan, en las fechas indicadas la entrega de al menos uno de los documentos señalados en el

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

numeral 3.6 "Entregables del Servicio de Enrolamiento Biométrico", del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al 0.5% (cinco décimas de punto porcentual) por cada día natural de retraso hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta, misma que se calculará sobre el valor del monto total mensual del servicio de enrolamiento y validación biométrica.

- c) Pena convencional: Si un (1) operador del servicio de enrolamiento y validación biométrica no se presenta a laborar conforme a lo establecido en el formato acordado del Reporte Mensual (que entre otros se encuentra la lista de asistencia) que se indica en el numeral 3.6 "Entregables del servicio de enrolamiento biométrico" del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) por cada día hábil de retraso por cada operador del servicio de enrolamiento y validación biométrica en las oficinas de "LA SECRETARÍA" en territorio nacional y hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación, misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de enrolamiento y validación biométrica que correspondan por oficina de "LA SECRETARÍA", donde se presentó el incumplimiento.
- d) Pena convencional: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no realizan la entrega y/o instalación y/o configuración y/o pruebas de los equipos de enrolamiento biométrico, en las fechas acordadas en el procedimiento de implementación del equipo en las oficinas de "LA SECRETARÍA", en las fechas establecidas en el numeral 8.9 "Procedimiento de Implementación del Equipo en las Oficinas de "LA SECRETARÍA"" del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al 20% (veinte por ciento) por cada día natural de retraso hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación, misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de enrolamiento y validación biométrica que correspondan por oficina de "LA SECRETARÍA" donde se presentó el incumplimiento.

Penas convencionales que aplican en lo referente al apartado 4. SERVICIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA (AFIS).

- a) Pena convencional: Si el servicio de verificación biométrica (AFIS) que proporcionen "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", no cumplen con alguno de los requerimientos especificados en el numeral 4 "SERVICIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA (AFIS)" del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al 3 % (tres por ciento) por cada día natural de retraso hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

obligación, sobre el valor del monto total del servicio de verificación biométrica (AFIS), misma que se calculará sobre el monto de la facturación mensual que corresponda.

- b) **Penas convencionales:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no realizan los entregables del numeral 4 servicio de verificación biométrica (AFIS) en las fechas indicadas en el Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al 1% (un punto porcentual) por cada día natural de retraso hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación, sobre el valor del monto total del servicio de verificación biométrica (AFIS), misma que se calculará sobre el monto de la facturación mensual que corresponda.

Penas convencionales que aplican en lo referente al apartado 5. EQUIPAMIENTO.

- a) **Penas convencionales:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no entregan cualquiera de los equipos solicitados en el Anexo "A", en la fecha estipulada en el "*Cronograma de instalación de equipo*", "LA SECRETARÍA" aplicará por equipo que se encuentre en este supuesto una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) calculada sobre el importe mensual unitario dependiendo del tipo equipo que corresponda, por cada día natural de retraso que transcurra desde la fecha en que debió realizarlo hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación.
- b) **Penas convencionales:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no entregan el licenciamiento o copias de los certificados o cartas que acrediten el licenciamiento de software o no entrega copias de los manuales y/o garantías "LA SECRETARÍA" aplicará una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe mensual de la primera factura por concepto de todos los equipos, por cada día natural de retraso que transcurra desde la fecha en que debió realizarlo hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación.
- c) **Penas convencionales:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no entregan los consumibles solicitados en el numeral 5 del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le impondrá una pena convencional equivalente al 20% (veinte por ciento) sobre el importe mensual que corresponda a la facturación del servicio, por cada día natural de retraso que transcurra desde la fecha en que debió realizarlo hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación.

Penas convencionales que aplican en lo referente al apartado 6. SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN DE PASAPORTES.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

- a) Pena convencional: Si durante el horario de operación la totalidad de las estaciones de personalización de pasaportes interrumpen el servicio de personalización de pasaportes o no presta los servicios de forma completa por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.3 "Interrupción del Servicio de Personalización de Pasaportes en Territorio Nacional", "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) por cada treinta (30) minutos y proporcionalmente por cada minuto de retraso a partir de los primeros treinta (30) minutos en que deje de proporcionar el servicio de personalización de pasaportes y hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación, misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de personalización de pasaportes por oficina de "LA SECRETARÍA" en territorio nacional donde se presentó el incumplimiento.
- b) Pena convencional: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no realizan, en las fechas indicadas la entrega de cada uno de los documentos señalados en el numeral 6.5 "Entregables del Servicio de Personalización de Pasaportes", "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al 0.5% (cinco décimas de punto porcentual) por cada día natural de retraso hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" adjudicados cumplan con esta obligación, misma que se calculará sobre el valor del monto total mensual del servicio de personalización de pasaportes.
- c) Pena convencional: Si un (1) operador del servicio de personalización de pasaportes no se presenta a laborar conforme a lo señalado en el Reporte A. (relacionado con los reportes mensuales que contienen entre otros la lista de asistencia) del numeral 6.5 Entregables del servicio de personalización de pasaportes, "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) por cada día hábil de retraso por cada operador del servicio de personalización de pasaportes y hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación, misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de personalización de pasaportes que correspondan por oficina de "LA SECRETARÍA", donde se presentó el incumplimiento.
- d) Pena convencional: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no realizan la entrega y/o instalación y/o configuración y/o pruebas de los equipos de personalización de pasaportes, en las fechas acordadas en el procedimiento de implementación del equipo en las oficinas de "LA SECRETARÍA", en las fechas establecidas en el numeral 8.9, "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

20% (veinte por ciento) por cada día natural de retraso hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación, misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de personalización de pasaportes que correspondan por oficina de "LA SECRETARÍA" donde se presentó el incumplimiento.

- e) Pena convencional: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no llevan a cabo el suministro de láminas de seguridad en las fechas acordadas en el "Programa de suministro anual" de acuerdo al subnumeral 6.2.4.1.5, para las oficinas fuera de territorio nacional, "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día natural de retraso y hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación misma que se calculará sobre el valor del monto total de la factura de entrega de laminados en la que presentó el incumplimiento.
- f) Pena convencional: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no notifican por escrito con al menos 7 (siete) días naturales de anticipación cada entrega de láminas de seguridad en las fechas acordadas en el "Programa de suministro anual" para las oficinas fuera de territorio nacional, la foliatura inicial, foliatura final, cantidad a entregar, número de paquetes, fecha de caducidad de las láminas de seguridad, número de cajas, número de guía y fecha de entrega de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4.1.5, "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional de 3% (tres por ciento), por cada día natural de retraso y hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación. La cual se cuantificará sobre el valor del monto total de la factura de entrega de laminados en la que presentó el incumplimiento.
- g) Pena convencional: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no realizan los ajustes requeridos por "LA SECRETARÍA" a las especificaciones de la lámina de seguridad en las fechas acordadas en el numeral 6.2.7. "Evaluación de las láminas de seguridad", una vez que se tenga la notificación de adjudicación, con base a los resultados de la evaluación de éstas, se le aplicará una pena convencional de 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación, misma que se calculará sobre el monto de la facturación total mensual de los servicios de personalización de pasaportes.
- h) Pena convencional: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no realizan la entrega en la fecha indicada en el numeral 6.2.4.1.4. "Diseño de las láminas de seguridad", de la ficha técnica que contenga las características requeridas por "LA SECRETARÍA", se le aplicará una pena convencional de 2% (dos por ciento) por

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

cada día natural de retraso hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación, misma que se calculará sobre el monto de la primera factura mensual del servicio de personalización de pasaportes.

Penas convencionales que aplican en lo referente al apartado 7. SERVICIO DE EMISIÓN DEL PASAPORTE ELECTRÓNICO EN SERIES OFICIALES Y DIPLOMÁTICAS.

- a. Pena convencional: Si el servicio de emisión del pasaporte electrónico en series oficiales y diplomáticas que proporcionen "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", no cumple con alguno de los requerimientos especificados en el numeral 7. SERVICIO DE EMISIÓN DEL PASAPORTE ELECTRÓNICO EN SERIES OFICIALES Y DIPLOMÁTICAS, "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional equivalente al 5 % (cinco por ciento) por cada día natural de retraso hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", incumplan con esta obligación, sobre el valor del monto total del servicio de emisión del pasaporte electrónico en series oficiales y diplomáticas, misma que se calculará sobre el monto de la facturación mensual que corresponda.

Para que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" puedan efectuar el pago mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos Esquema "E5cinco", para los servicios prestados en territorio nacional, el Director de Operación de Pasaportes y tratándose del servicio prestado fuera del territorio nacional, el Director de Prospectiva e Innovación Consular, cada uno en el ámbito de su competencia les entregará el formato de hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233 y cadena de "LA SECRETARÍA" "00075120000001", acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la administradora competente del contrato.

La administradora competente del contrato calculará, aplicará y notificará por escrito a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", las deducciones al día hábil siguiente en que se determinen.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" podrán optar por la rescisión del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, antes de I.V.A., a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se podrá llevar a cabo la rescisión del contrato.



En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas.

Deducciones al pago:

Deductivas que aplican en lo referente al apartado 2. SERVICIO DE PRE REGISTRO DE DATOS BIOGRÁFICOS EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" EN TERRITORIO NACIONAL.

- a) **Deducción al pago:** Por quejas donde se manifieste que la información del pre registro se capturó de manera incorrecta por causas atribuibles conforme a lo señalado en el numeral 2.3.1 "ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE PRE REGISTRO" Niveles de servicio de pre registro de datos biográficos en las oficinas de "LA SECRETARÍA" en territorio nacional. "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción de acuerdo a lo siguiente:

De 1 a 5 quejas = 1%
De 6 a 10 quejas = 2%
Más de 10 quejas = 3%

Dicha deducción se calculará sobre el valor del monto total mensual de los servicios de pre registro de datos biográficos en las oficinas de "LA SECRETARÍA" en territorio nacional donde se presentó la queja.

Deductivas que aplican en lo referente al apartado 3. SERVICIO DE ENROLAMIENTO Y VALIDACIÓN BIOMÉTRICA EN TERRITORIO NACIONAL.

- a) **Deducción al pago:** Si ante una verificación del personal de "LA SECRETARÍA" se comprueba que la capacidad de enrolamiento biométrico es menor a la capacidad de producción por jornada indicada en numeral 8.10 "*Tabla de configuración del servicio de enrolamiento y validación biométrica*" para la oficina de "LA SECRETARÍA" en territorio nacional de que se trate por causas imputables a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 2% (dos por ciento) del monto mensual correspondiente al servicio de enrolamiento y validación biométrica de la oficina de "LA SECRETARÍA", en el que tuvo lugar este incumplimiento por cada día hábil y hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación.
- b) **Deducción al pago:** Si ante una verificación del personal de "LA SECRETARÍA" se comprueba que la capacidad de verificación del documento que acredita la identidad del solicitante es menor a la capacidad de producción por jornada

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

indicada en el numeral 8.12 *"Tabla de Configuración de las Estaciones de Verificación del documento que acredita la identidad del solicitante"* para la oficina de "LA SECRETARÍA" en territorio nacional de que se trate por causas imputables a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 2% (dos por ciento) del monto mensual correspondiente al servicio de enrolamiento y validación biométrica de la oficina de "LA SECRETARÍA", en el que tuvo lugar este incumplimiento por cada día hábil y hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación.

- c) Deducción al pago: Si en el proceso de verificación del documento que acredita la identidad del solicitante, el sistema de verificación indica que un documento es correcto y posteriormente se comprueba que el mismo no es válido o no fue emitido por la autoridad emisora, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.10 "Verificación del Documento que Acredita la Identidad del Solicitante", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.) por cada verificación donde el resultado sea incorrecto.
- d) Deducción al pago: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumple el nivel de servicio referente a que el promedio mensual de duración de enrolamiento biométrico del total de enrolamientos biométricos por oficina de "LA SECRETARÍA" deberá estar por debajo de los tres (3) minutos conforme a lo señalado en el numeral 3.5.6. "Promedio Mensual de Tiempo de Enrolamiento Biométrico", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto mensual correspondiente al servicio de enrolamiento y validación biométrica misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de enrolamiento biométrico por oficina de "LA SECRETARÍA" donde se presentó el incumplimiento.
- e) Deducción al pago: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen el nivel de servicio referente a que el promedio mensual de duración de verificación del total de verificaciones del documento que acredita la identidad del solicitante por oficina de "LA SECRETARÍA" deberá estar por debajo de los 80 (ochenta) segundos conforme a lo señalado en el numeral 3.5.7. "Promedio Mensual de Tiempo de Verificación por Documento de Identidad", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 5% (cinco por ciento) misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de enrolamiento biométrico por oficina de "LA SECRETARÍA" donde se presentó el incumplimiento.
- f) Deducción al pago: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen el nivel de servicio referente a que el enrolamiento biométrico del solicitante que realiza el

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

trámite de pasaporte se realice en la totalidad de las solicitudes de trámite de pasaporte, considerando la totalidad de los datos biométricos de acuerdo al tipo de trámite conforme a lo señalado en el numeral 3.5.8. "Cumplimiento del enrolamiento biométrico", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 5% (cinco por ciento) misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de enrolamiento biométrico por oficina de "LA SECRETARÍA" donde se presentó el incumplimiento.

- g) **Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen el nivel de servicio referente a que la digitalización del expediente del solicitante que realiza el trámite de pasaporte deberá de realizarse en la totalidad de las solicitudes de trámite de pasaporte considerando la digitalización de la totalidad de los documentos probatorios de acuerdo al tipo de trámite de forma completa conforme a lo señalado en el numeral 3.5.9. "Cumplimiento de la digitalización", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 5% (cinco por ciento) misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de enrolamiento biométrico por oficina de "LA SECRETARÍA" donde se presentó el incumplimiento.
- h) **Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen el nivel de servicio referente a que la totalidad de las verificaciones del documento que acredita la identidad del solicitante deberán ser migradas a los sistemas que defina "LA SECRETARÍA" conforme a lo señalado en el numeral 3.5.10. "Verificación del documento que acredita la identidad del solicitante", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 5% (cinco por ciento) misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de enrolamiento biométrico por oficina de "LA SECRETARÍA" donde se presentó el incumplimiento.
- i) **Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen el nivel de servicio referente a que la totalidad de las verificaciones del documento que acredita la identidad del solicitante deberán de corroborar la totalidad de las medidas de seguridad del documento que acredita la identidad del solicitante conforme a lo señalado en el numeral 3.5.10. "Verificación del documento que acredita la identidad del solicitante", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 5% (cinco por ciento) misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de enrolamiento biométrico por oficina de "LA SECRETARÍA" donde se presentó el incumplimiento.
- j) **Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen el nivel de servicio referente a que la cantidad de expedientes re digitalizados no deberá de sobrepasar el 2% (dos por ciento) del total de pasaportes expedidos



mensualmente conforme a lo señalado en el numeral 3.5.13. "Calidad de la Digitalización", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 5% (cinco por ciento) misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de enrolamiento biométrico por oficina de "LA SECRETARÍA" donde se presentó el incumplimiento.

Deductivas que aplican en lo referente al apartado 4 SERVICIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA (AFIS).

- a) Deducción al pago: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen con el nivel de servicio objetivo de disponibilidad del servicio de verificación biométrica (AFIS), especificado en el numeral 4.4 "Niveles de Servicio del Servicio de Verificación Biométrica" del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 3% (tres por ciento) del monto mensual correspondiente al servicio por cada punto porcentual por debajo del nivel de servicio, del monto mensual correspondiente al servicio de verificación biométrica (AFIS).
- b) Deducción al pago: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen con el nivel de servicio objetivo de rendimiento del servicio de verificación biométrica (AFIS), especificado en el numeral 4.4 "Niveles de Servicio del Servicio de Verificación Biométrica" del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 2% (dos por ciento) del monto mensual correspondiente al servicio por cada punto porcentual por debajo del nivel de servicio, del monto mensual correspondiente al servicio de verificación biométrica (AFIS).

Deductivas que aplican en lo referente al apartado 5. EQUIPAMIENTO.

- a) Deducción al pago: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" realizan la entrega de cualquiera de los equipos solicitados en un ubicación geográfica distinta a la solicitada y/o no realiza la instalación y configuración y/o no cumple con las características técnicas contenidas en su proposición, "LA SECRETARÍA" aplicará por cada equipo que se encuentre en alguno de los supuestos anteriores una deducción equivalente al 10% (diez por ciento) calculada sobre el importe mensual unitario dependiendo del tipo de equipo que corresponda.
- b) Deducción al pago: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no realizan la entrega de los equipos solicitados en la ubicación geográfica solicitada y/o el volumen solicitado y/o no realiza la instalación y/o no cumple con las características técnicas solicitadas, "LA SECRETARÍA" aplicará por cada equipo que se encuentre en alguno de los supuestos anteriores una deducción del 10% (diez por ciento) calculada sobre el importe mensual del equipo que corresponda.



- c) **Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no realizan el mantenimiento preventivo del equipo que se aprovisionado de forma "individual", señalado en el subnumeral 5.6.3.1 Mantenimiento Preventivo del Equipo que sea Aprovisionado de forma "Individual", referido en el Anexo A de "LA SECRETARÍA" aplicará por cada equipo y/o dispositivo que no le realice el mantenimiento preventivo una deducción del 5% (cinco por ciento) por cada día hábil de retraso hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumpla con esta obligación calculada sobre el importe mensual del equipo que corresponda.
- d) **Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen con el nivel de servicio especificado en el mantenimiento correctivo del equipo que se aprovisionado de forma "individual", señalado en el subnumeral 5.6.3.2 Mantenimiento Correctivo del Equipo que sea Aprovisionado de forma "Individual" referido en el Anexo A, de "LA SECRETARÍA" aplicará por cada equipo y/o dispositivo que no le realice el mantenimiento preventivo una deducción del 1% (uno por ciento) por cada hora de atraso, y proporcionalmente por cada minuto de retraso contado a partir de que haya transcurrido el tiempo de retraso para la atención del incidente hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación, misma que se calculará sobre el valor del monto mensual del servicio.

Deductivas que aplican en lo referente al apartado 6. SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN DE PASAPORTES.

- a) **Deducción al pago:** Si ante una verificación del personal de "LA SECRETARÍA" se comprueba que la capacidad de personalización de pasaportes es menor a la capacidad de producción por jornada indicada en el numeral 8.11 "Tabla de Configuración del Servicio de Personalización de Pasaportes" para la oficina de "LA SECRETARÍA" en territorio nacional de que se trate por causas imputables a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 2% (dos por ciento) del monto mensual correspondiente al servicio de personalización de pasaportes de la oficina de "LA SECRETARÍA", en el que tuvo lugar este incumplimiento por cada día hábil y hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación.
- b) **Deducción al pago:** Si existe un desprendimiento, ruptura o aparición de un error en la lámina de seguridad, atribuible de forma directa a un defecto o vicio oculto de aquella, una vez que ésta ya fue ensamblada en la libreta de cada pasaporte emitido en territorio nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.6.5.1 "Características Generales de la Lámina durante el Proceso de

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

Personalización" del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al monto que corresponda al derecho establecido en la Ley Federal de Derechos, que corresponda al pasaporte que presentó la incidencia.

- c) Deducción al pago: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen el nivel de servicio referente a que el promedio mensual de personalización de pasaportes del total de pasaportes personalizados por oficina de "LA SECRETARÍA" deberá estar por debajo de los 80 (ochenta) segundos, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.4.4. "Promedio mensual de tiempo de personalización de Pasaportes en Territorio Nacional", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 5% (cinco por ciento) misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de personalización de pasaportes por oficina de "LA SECRETARÍA" donde se presentó el incumplimiento.
- d) Deducción al pago: Si de los resultados obtenidos de la revisión de insumos (libretas de pasaporte y láminas de seguridad) por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se detectan inconsistencias o defectos tales como: defecto visible, folios duplicados, fuera de rango, sin foliatura, faltantes dentro de la remesa o lote recibida, conforme a lo señalado en los numerales 6.2.5.1 "Distribución de libretas de pasaporte" y 6.2.4.1.5. "Distribución de láminas de seguridad", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 1% (uno por ciento) misma que se calculará sobre el valor del monto mensual de los servicios de personalización de pasaportes por oficina de "LA SECRETARÍA" donde se presentó el incumplimiento.
- e) Deducción al pago: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no llevan a cabo el suministro total de láminas de seguridad en las fechas acordadas en el "Programa de suministro anual" para las oficinas fuera de territorio nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4.1.5 "Distribución de Láminas de Seguridad", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 1% (uno por ciento), por cada día natural de retraso y hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con el suministro total, misma que se calculará sobre el valor del monto total de la factura de entrega de laminados en la que presentó el incumplimiento.
- f) Deducción al pago: Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" notifican parcialmente cada entrega de láminas de seguridad para las oficinas fuera de territorio nacional, la foliatura inicial, foliatura final, cantidad a entregar, número de paquetes, número de cajas y fecha de entrega de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4.1.5, "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 1% (uno por ciento), por cada día natural de retraso y hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con esta obligación. La cual se

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

cuantificará sobre el valor del monto total de la factura de entrega de laminados en la que presentó el incumplimiento.

La administradora competente del contrato calculará, aplicará y notificará por escrito a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", las deducciones al día hábil siguiente en que se determinen.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" podrán optar por la rescisión del contrato.

Cuando la suma de las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, antes de IVA, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se podrá llevar a cabo la rescisión del contrato.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá la aplicación de las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" a través de la administradora competente del contrato podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de forma total la fianza a que alude la cláusula Octava del mismo, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si no prestan el servicio convenido.
2. Si incurren en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
3. Si incurren en la negligencia respecto al servicio objeto del Anexo "A".
4. Si transfieren todo o en parte, las obligaciones derivadas del Anexo "A".
5. Si ceden los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
6. Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si suspenden o interrumpen, sin causa justificada la prestación del servicio.
8. Si no proporcionan a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio.
9. Si cambian de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
10. Si divulgan, transfieren o utilizan la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" o cualquier elemento generado por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" relacionado con la maquila, producción o desarrollo de las láminas de seguridad o cualquier otro servicio relacionado con el objeto del contrato, para fines distintos a lo establecido en el presente documento.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

11. Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no suministran los equipos y recursos humanos con las características que se detallan en el Anexo "A".
12. Si el 20% (veinte por ciento) de las oficinas de "LA SECRETARÍA" no prestan el servicio en un plazo de 2 (dos) días naturales posteriores a la fecha establecida de inicio de operación del servicio de personalización de pasaportes.
13. Si cualquiera de los servicios señalados en el Anexo "A" en una sola oficina, no se encuentran operando a más tardar en los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha establecida de inicio de operación.
14. Si durante un mes "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen con los niveles de servicio ofrecidos en un 20% (veinte por ciento) de las Oficinas de "LA SECRETARÍA" de cualquiera de los servicios señalados en el Anexo "A".
15. Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" modifican o alteran cualquier especificación, característica física o diseño de la lámina de seguridad aprobada por "LA SECRETARÍA" sin que las modificaciones o alteraciones hayan sido aprobadas por "LA SECRETARÍA".
16. Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no entregan dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, una muestra terminada de la lámina de seguridad con las especificaciones solicitadas por "LA SECRETARÍA" para su producción inmediata.
17. Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no suministran equipos nuevos, conforme a lo solicitado en el Anexo "A".
18. Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no entregan en caso de que lo requiera "LA SECRETARÍA", el documento generado por un laboratorio de materiales de su elección, en el cual se plasmen los resultados de la ejecución del protocolo establecido por "LA SECRETARÍA" sobre las láminas de seguridad prototipo, que servirán como base para la lámina propuesta, tendientes a determinar sus propiedades físicas, su desempeño y sus medidas de seguridad de conformidad con las metodologías internacionales.
19. Si no aceptan pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

20. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanzan el 10% del monto máximo del contrato antes de I.V.A.
21. Si no entregan dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
22. Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no entregan la póliza de responsabilidad civil dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato.
23. En general, si incumplen con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

"LA SECRETARÍA" podrá no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un Dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más convenientes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 102 fracción I de su Reglamento y artículo 102 fracción I de su Reglamento cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente con notificar a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no podrán transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información que conozca con motivo del desarrollo y cumplimiento del servicio, así como a cuidar en su caso los documentos a los que por estos motivos tuvieron acceso, en virtud de que algunas bases de datos de "LA SECRETARÍA" están clasificadas como de Seguridad Nacional, en términos de las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebraron la Secretaría de Gobernación y "LA SECRETARÍA" el 31 de marzo de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del mismo año y protegidas por la

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

clasificación de reservada y/o confidencial en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cada parte revelará la información reservada y/o confidencial que reciba de la otra, exclusivamente a sus profesionistas que requieran conocerla y quienes deberán obligarse por escrito a no divulgar dicha información reservada y/o confidencial. De igual forma "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se comprometen a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información reservada y/ confidencial y a evitar que tengan acceso personas ajenas al contrato, sin consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al contrato, deberán informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

La entrega de la información por parte de "LA SECRETARÍA" a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" en términos del presente contrato, en ningún momento deberá entenderse como cesión o transmisión de cualquier tipo de derecho o licencia sobre ésta hacia "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO". Cualquier tipo de información que entregue "LA SECRETARÍA" será en todo momento propiedad de ésta, misma que, deberá ser devuelta por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" al término del presente contrato o cuando "LA SECRETARÍA" así lo solicite por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación. En caso de terminación anticipada del contrato, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" deberán regresarla o destruirla conforme a las instrucciones de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR: Las partes convienen en que los derechos patrimoniales de los desarrollos específicos del Sistema de Expedición de Pasaportes en México para "LA SECRETARÍA", serán propiedad absoluta de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 103 de la Ley Federal del Derecho de Autor; por lo que, como propietaria puede hacer cualquier uso o explotación del Sistema de Expedición de Pasaportes en México, en los términos que mejor convenga a sus intereses institucionales.

Asimismo, las partes convienen que en caso de violaciones en materia de Derechos de Autor, la responsabilidad estará a cargo de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS CONEXOS: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" garantizan a "LA SECRETARÍA" que las actividades que realicen para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, no violan ni contravienen disposición alguna relacionada con derechos conexos u otros derechos exclusivos que resulten de la presente contratación, los cuales se constituirán a favor de "LA SECRETARÍA". En caso

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

contrario, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" defenderán e indemnizarán a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamación o acción dirigida contra ésta, en la que se alegue que los documentos emitidos por el servicio objeto del presente contrato, infringen cualquier derecho de autor y/o conexos o algún otro derecho, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá proporcionarles la información, asistencia, y demás elementos que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" requieran para proceder en consecuencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" que les impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Carlos Alfonso Candelaria López, Director General de Delegaciones, de "LA SECRETARÍA" o quien lo supla o sustituya en el cargo, será responsable de administrar el contrato respecto del servicio prestado en territorio nacional; quien podrá ser auxiliado por C. Gabriel Guerrero Navarro, Director de Operación de Pasaportes, de "LA SECRETARÍA" o por quien lo supla o sustituya en el cargo, como responsable de verificar el estricto cumplimiento del contrato e informar a la administradora para todos los efectos procedentes.

Para el servicio prestado fuera del territorio nacional, será responsable de administrar el contrato la C. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares, de "LA SECRETARÍA" o quien la supla o sustituya en el cargo; quien podrá ser auxiliada por el C. Rodrigo Garibay Aymes, Director de Prospectiva e Innovación Consular, de "LA SECRETARÍA" o por quien lo supla o sustituya en el cargo, como responsable de verificar el estricto cumplimiento del contrato e informar a la administradora para todos los efectos procedentes.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

El C. Federico González Waite, Director General de Tecnologías de Información e Innovación de "LA SECRETARÍA" o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien dentro de sus atribuciones será responsable de validar y verificar técnicamente el servicio el presente contrato, quien podrá ser auxiliado por el que esté designe.

VIGÉSIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO": Todas las erogaciones que efectúen "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA QUINTA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", no podrán reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONCILIACIÓN: Ambas partes convienen que, en caso de presentarse alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES

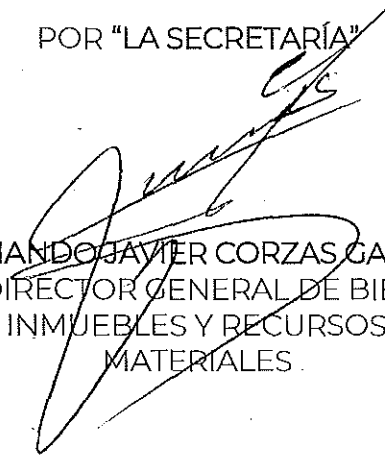


CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México; en consecuencia, Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN CATORCE TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 29 DE ENERO DE 2019.

POR "LA SECRETARÍA"


FERNANDO JAVIER CORZAS GARFIAS
EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS
MATERIALES.

POR "LOS PRESTADORES DEL
SERVICIO"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO
VERIDOS"


JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA
DIRECTOR GENERAL


OLGA BEATRIZ GARCÍA GUILLÉN
LA DIRECTORA GENERAL DE
SERVICIOS CONSULARES

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO
G+D"

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19



CARLOS ALFONSO CANDELARIA
LÓPEZ
EL DIRECTOR GENERAL DE
DELEGACIONES

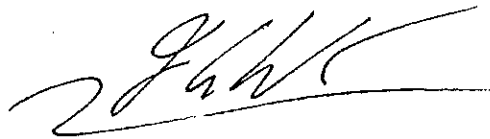


JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA
APODERADO LEGAL



ANABEL PONCE BOCOURT
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO
CAELUM"



FEDERICO GONZÁLEZ WAITE
EL DIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E
INNOVACIÓN



NORMA ANGÉLICA GARCÍA TAFOYA
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO
NEC"



KENJIRO MAETANI
APODERADO LEGAL



ROBERTO DANIEL MARTÍNEZ GARCÍA
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO
SEGURIDATA"

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



CONTRATO NÚMERO
SRE-DRM-AD-01/19



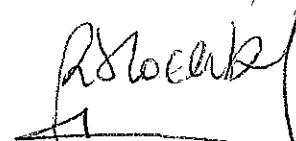
JAVIER ALARCON IRIGOYEN
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO
IECISA"



PABLO DE DIOS MONTEJO
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO
IECISAMX"



PABLO DE DIOS MONTEJO
APODERADO LEGAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SRE-DRM-AD-01/19, QUE SUSCRIBEN "LA SECRETARÍA" Y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" CONFORMADO POR LAS EMPRESAS "EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO G+D", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO CAELUM", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO NEC", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO SEGURIDATA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX"